

SEGREGACIÓN Y DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN BIEN PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO Y AUTORIZACIÓN PARA SU DONACIÓN A LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

SEGREGACIÓN Y DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN BIEN PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO Y AUTORIZACIÓN PARA SU DONACIÓN A LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

Ley N.º 10850

TABLA DE CONTENIDO

SEGREGACIÓN Y DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN BIEN PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO Y AUTORIZACIÓN PARA SU DONACIÓN A LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE.....	1
ARTÍCULO 1.....	2
ARTÍCULO 2.....	3
ARTÍCULO 3.....	4
ARTÍCULO 4.....	4



SEGREGACIÓN Y DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN BIEN PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO Y AUTORIZACIÓN PARA SU DONACIÓN A LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10850

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

SEGREGACIÓN Y DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN BIEN PROPIEDAD DE
LA MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO Y AUTORIZACIÓN PARA SU DONACIÓN A LA
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

ARTÍCULO 1

Segregación

Se autoriza a la Municipalidad de El Guarco, cédula jurídica tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos cero ocho dos (3-014-042082), para que segregue de la finca madre inscrita en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula número tres - uno ocho ocho nueve ocho dos- cero cero cero (3-188982-000), inscrita en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional, que se describe así: naturaleza: destinado a área comunal; situado en el distrito El Tejar; cantón El Guarco, provincia Cartago. Linderos: al norte con calle pública, Ronald Fonseca Hernández, Carlos Navarro Segura, Manuel Navarro Alfaro, Nazareth Sofía Hernández Hernández, con calle pública en medio; al sur con juegos infantiles, calle pública y lotes del bosque



SEGREGACIÓN Y DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN BIEN PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO Y AUTORIZACIÓN PARA SU DONACIÓN A LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

V; al este con calle pública en medio, Oscar, Santiago, María, Sidalice, Saul, Job Bernarda, Gabriela, Noemy, Irene, Fermín, Nestor, Brigida, Maritza, Teodoro y Felicia, todos, Támes Alfaro; al oeste con calle pública en medio y representaciones Leiva Martínez S.A.; la finca madre mide tres mil novecientos cuarenta metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados (3940.89 m²). El terreno a segregar mide dos mil quinientos treinta y ocho metros cuadrados (2538 m²) descrito por el plano catastrado C-dos dos seis cuatro dos siete nueve-dos mil veintiuno (C- 2264279-2021), que será destinado a uso institucional y se describe así: situado en el distrito de Tejar; cantón El Guarco provincia Cartago. Linderos: limita al oeste con calle pública; al norte con calle pública; al sur y al este con el resto de la finca madre, de la Municipalidad de El Guarco.

El resto de la finca madre se la reserva la Municipalidad de El Guarco como propietaria.

ARTÍCULO 2

Desafectación del bien segregado

Se desafecta del uso público de terreno destinado a la sede de la Cruz Roja Costarricense, cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos- cero cuatro cinco cuatro tres tres (n.º 3-002-045433), únicamente la finca a segregar



SEGREGACIÓN Y DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN BIEN PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO Y AUTORIZACIÓN PARA SU DONACIÓN A LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

descrita en el artículo 1 de esta ley y que se ajusta al plano catastrado C-dos dos seis cuatro dos siete nueve-dos mil veintiuno (C- 2264279-2021).

ARTÍCULO 3

Autorización y destino del bien segregado

Se autoriza a la Municipalidad de El Guarco para que done y traspase el terreno segregado y desafectado en los artículos 1 y 2 de esta ley, a la Asociación Cruz Roja Costarricense, cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos-cero cuatro cinco cuatro tres tres (3-002-045433). El inmueble donado será utilizado, exclusivamente, al establecimiento de las instalaciones administrativas en el cantón de El Guarco.

ARTÍCULO 4

Autorización a la Notaría del Estado

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de traspaso por donación del inmueble y la realización de cualquier acto notarial para su inscripción.

Rige a partir de su publicación.

